CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. 021 de 2025.

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
ASOCIADO:	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA NO NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE EL PEÑOL- ASOPESCAR
NIT O C.C:	900.108.146-7
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER CON EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°S-CI-660-2025 ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO.
VALOR TOTAL CONVENIO:	VALOR TOTAL DEL CONVENIO: TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($30.519.652) Aprobado mediante Acuerdo de Vigencias Futuras 014 de 2025, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PROVIENE DE LOS SIGUIENTES APORTES: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($ 28.719.652). **EL ASOCIADO**: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.800.000), representado en acompañamiento y administración técnica.
DURACIÓN:	Cuatro (4) meses calendarios contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia del convenio con Cornare, que va hasta el 10 de mayo de 2026.
FECHA:	31 de diciembre de 2025

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA**, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará "EL

MUNICIPIO" o **"EL CONTRATANTE"** de una parte; y la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA NO NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE EL PEÑOL-ASOPESCAR**, con NIT. 900.108.146-7, representada legalmente por **RAMIRO ANTONIO HENAO GUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.953.528, quien en adelante se denominará el ASOCIADO, han convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta No 065 del 02 de diciembre de 2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER CON EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-660-2025 ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO" **SEGUNDA ALCANCE DEL CONVENIO.** Realizar acciones que permitan la conservación y recuperación de los recursos naturales y el empoderamiento comunitario a través de actividades de rocería y limpieza de fuentes hídricas, mejoramiento paisajístico, e implementación de una cultura ambiental mediante un componente educativo.

TERCERA CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V. UNIT.	Vr. Total	Aporte Municipio	Aporte en especie Asociación
1	Taller de socialización: Permite difundir e intercambiar información sobre los objetivos propuestos, al tiempo que involucra a la comunidad beneficiaria del PRISER.	Unidad	1	$ 587.000	$ 587.000	$ 587.000	$ 0
2	Taller de enfoque PRISER - fortalecimiento comunitario: El taller de apropiación comunitaria tiene como propósito generar espacios de integración y participación activa de los habitantes beneficiarios del PRISER.	Unidad	1	$ 587.000	$ 587.000	$ 587.000	$ 0
3	Talleres temáticos: 4 talleres de una sesión cada uno, de capacitación dirigida a las comunidades de las veredas, con el fin de generar conocimiento en Conservación de fuentes hídricas, manejo de residuos sólidos, soberanía alimentaria, y Huertas caseras.	Unidad	4	$ 587.000	$ 2.348.000	$ 2.348.000	$ 0
4	Encuentro de cierre PRISER - evaluación impacto del proyecto:	Unidad	1	$ 783.000	$ 783.000	$ 783.000	$ 0

	Clausura del proyecto busca celebrar los logros del PRISER.						
5	Limpieza manual de fuentes hídricas incluye extracción, separación en la fuente, empacado, transporte interno (trasiego) y disposición del material extraído. Ancho promedio del cauce entre 0.00 y 5.00 metros.	ml	60	$ 12.271	$ 736.260	$ 736.260	$ 0
6	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte interno (trasiego) y disposición del material en sitios adecuados.	m2	240	$ 12.213	$ 2.931.120	$ 2.931.120	$ 0
7	Suministro, transporte e instalación de señalética en madera plástica. Dimensiones específicas de 90 cm de ancho por 250 cm de alto con techo con teja de polipropileno. Publicitario de 90cm de ancho por 120 cm de alto.	Unidad	3	$ 1.130.096	$ 3.390.288	$ 3.390.288	$ 0
8	Suministro de banca con espaldar y descansa brazos en madera plástica. Dimensiones específicas de 130 cm de ancho, 85 cm de alto y 50 cm de profundidad.	Unidad	5	$ 766.781	$ 3.833.905	$ 3.833.905	$ 0
9	Suministro, transporte e instalación de cama huerta en madera plástica. Dimensiones específicas de 36 cm de altura, 50 cm de ancho y 250 cm de largo.	Unidad	19	$ 711.741	$ 13.523.079	$ 13.523.079	$ 0
10	Acompañamiento y administración técnica	Mes	4	$ 450.000	$ 1.800.000	$ 0	$ 1.800.000
TOTAL					$ 30.519.652	$ 28.719.652	$ 1.800.000

CUARTA VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($30.519.652) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar. **Parágrafo Primero: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes del presente Convenio se estiman en los siguientes valores: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** realizará su aporte en dinero por valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($ 28.719.652) IVA Incluido y demás impuestos y retenciones. **EL ASOCIADO,** efectuará aportes por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.800.000), representado en acompañamiento y administración técnica. **QUINTA FORMA DE PAGO**. Para el desembolso de este recurso se deberá dar inicio al convenio, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL cancelará al CONVENIENTE el valor presente en el convenio mediante acta de avance de las actividades

realizadas y se aporten las evidencias e informe que aseguren el cumplimento de las actividades, previo visto bueno de la supervisión del convenio aceptando todos los servicios a entera satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, facturación electrónica, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución. Para cada pago, el Asociado deberá presentar un informe de actividades mensual y para el último pago el final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **Parágrafo segundo:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Asociado al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Asociado informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo tercero:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1829	23-10-2025	2.3.2.02.02.009.13.04	Fomento de la educación ambiental como eje de transformación en territorio	$4.719.652
	1906	10-11-2025	2.3.2.02.02.009.20.02 .25	Convenio CORNARE S-CI-660-2025 PRISER en el Municipio de El Peñol	$24.000.000
RESERVA PRESUPUESTAL	2183	31-12-2025	2.3.2.02.02.009.13.04	Fomento de la educación ambiental como eje de transformación en territorio	$4.719.652
			2.3.2.02.02.009.20.02 .25	Convenio CORNARE S-CI-660-2025 PRISER en el Municipio de El Peñol	$24.000.000

VIGENCIAS FUTURAS: A través del Acuerdo Municipal N° 014 del 26 de octubre de 2025, se autoriza a la alcaldesa del municipio de El Peñol, para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales de la vigencia fiscal 2026 para la ejecución de proyectos de inversión. A continuación, un aparte de la página 4 del precitado Acuerdo donde se compromete el presupuesto a vigencias futuras de la Dimensión 06, Estrategia 0602, del Programa 060202,

proyecto para el Fortalecimiento de los procesos que fomentan el cuidado ambiental en el municipio de El Peñol:

2. **Dimensión:** 06 – El Peñol avanza con Respeto por el medio ambiente, **Estrategia:** 0602 – Conservación del Medio Ambiente, **Programa:** Fortalecimiento de los procesos que fomentan el cuidado ambiental en el municipio de El peñol:

VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	VALOR COMPROMISO 2025	VALOR DE VIGENCIA FUTURA AÑO 2026	FUENTE VIGENCIA FUTURA
$520.165.433	$105.274.550	$0	Aportes Municipio Contribuciones de ley 99
	$0	$414.891.433	Aportes Cornare

VBo Sara Arboleda R.

PROYECTO	Aporte Municipio	Aporte Cornare
S-CI-660-2025 PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER CON EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, EN LA JURISDICCIÓN CORNARE.	**$4.719.652,00**	**$24.000.000,00**

SÉPTIMA DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del CONVENIO será de cuatro (4) meses calendarios contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia del convenio con Cornare, que va hasta el 10 de mayo de 2026, Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL ASOCIADO**, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **Parágrafo Único:** El CONVENIO se podrá adicionar o ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el Asociado, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **NOVENA OBLIGACIONES DE EL ASOCIADO:** El asociado se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. **OBLICACIONES ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio. 2. Disponer adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios legalmente autorizados. 3. Garantizar la seguridad de las personas que transiten, así como la de los bienes muebles e inmuebles a las zonas donde se realicen las actividades. 4. Presentar la documentación

requerida para el perfeccionamiento del convenio, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto, incluyendo el aporte en especie (mano de obra no calificada), acompañamiento y administración técnica equivalente a UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.800.000) correspondiente a los ítems indicados en las especificaciones técnicas del proceso. NOTA: Este valor está condicionado al resultado del proceso competitivo, en el evento que se presente un aporte adicional. 6.Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste. 7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado. En desarrollo de estas obligaciones, el Conveniente entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe. **2**.Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido. **3**. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. **4**.Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **5**. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio. **DÉCIMA OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** 1. Realizar el aporte de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($ 28.719.652), en la forma establecida en la forma de pago. 2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido. 3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los

objetivos y productos del servicio, solicitando al CONVENIENTE los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. 4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio. 5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas. **DECIMA PRIMERA PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMA SEGUNDA GARANTIAS:** Por tratarse de un convenio de asociación, regulado por el Decreto 092 de 2017, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y debido a la forma de pago, el valor del convenio y las actividades a desarrollar, se considera pertinente solicitar con los riesgos analizados las respectivas garantías que ayuden a su manejo, con el fin de reducir los riesgos del proceso o por lo menos trasladar el riesgo a un tercero garante. El Conveniente deberá constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos, quedando como beneficiarios el municipio de El Peñol y CORNARE:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Quince por ciento (15%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV.	Igual al plazo del convenio.

Parágrafo Único. REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del CONVENIO o se prorrogue su término, **EL ASOCIADO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMA TERCERA MULTAS**.En el evento en que **EL ASOCIADO** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente CONVENIO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONVENIO y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Parágrafo Primero:** Para la imposición de las multas,

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL dará aplicación al debido proceso. **Parágrafo Segundo:** Una vez declarado el incumplimiento del CONVENIO por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del CONVENIO, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo Tercero:** La imposición de multas no libera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL ASOCIADO** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA REPERCUSIONES LABORALES:** El Municipio no adquiere con el Asociado ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Asociado, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DECIMA SÉPTIMA SUPERVISIÓN.** La supervisión será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA PAZ Y SALVO**. **EL ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL ASOCIADO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

VIGÉSIMA PRIMERA CESION. Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL ASOCIADO.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGESIMA SEGUNDA NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Convenio de Asociación, que se rige por los artículos 209 y 355 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables. **VIGESIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGESIMA CUARTA CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Convenio de Asociación terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGESIMA QUINTA LIQUIDACION:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL ASOCIADO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Único:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL ASOCIADO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL ASOCIADO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEXTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Convenio de asociación, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.** Por medio del presente documento se deja constancia que se verificó la existencia de los documentos relacionados en la lista de chequeo por parte la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los cuales hacen parte integral del presente documento; así mismo los informes y demás documentos que en el desarrollo del Convenio se deriven. **VIGÉSIMA OCTAVA PUBLICACIÒN.** El presente CONVENIO deberá publicarse en la página

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll. **VIGÉSIMA NOVENA DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia.

El contrato se perfeccionará por medio de la plataforma Secop II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional de Apoyo en Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Revisado por	Sara Valentina Giraldo Restrepo Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velázquez Alcaldesa Municipal	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		